

El Comercio de Tampico

Miércoles 23 de Noviembre de

1853. — Número 187.

Periódico Oficial del Gobierno

y Comandancia General de Tamaulipas.



ADRIAN WOLL General de Brigada Gobernador y Comandante general del Departamento de Tamaulipas, á todos sus habitantes hago saber. Que por el Ministerio de Guerra se me ha comunicado lo que sigue:

SECCION CENTRAL.—MESA SE- GUNDA.

El Exmo. Sr. Presidente de la República Mexicana se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“ANTONIO LOPEZ DE SANTA- ANNA, Benemérito de la Patria General de Division, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y Presidente de la República Mexicana. á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que la nacion se ha servido conferirme, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Continuará la comisaría general de ejército y marina establecida por decretos de 4 de Diciembre de 1824, 25 de Octubre de 1842 y 24 de Febrero de 1851, bajo las bases que se espresan en los artículos siguientes.

Art. 2º La comisaría general será centro de los pagos del ramo de guerra y de su contabilidad. En lo administrativo estará sujeta al ministerio de guerra y en su cuenta y razon al de hacienda.

Art. 3º La comisaría general formará mensualmente los ajustes de revista de todos los cuerpos del ejército y armada de la nacion, inclusa la artillería y demas ramos militares, con presencia de los expedientes de revista legalizados que reciba de todos los puntos de la República y de los comisarios de artillería y marina; reuniendo antes á las listas matrices los justificantes de las partidas de los cuerpos que tuviesen diseminadas, á efecto de que á fin de año resulte formado el ajuste á remate de cada uno, en vista de las cantidades que hubieren ministrado todas las oficinas pagadoras de este ramo.

Art. 4º La comisaría general recibirá los caudales destinados al pago de la lista militar, previo aviso del ministerio de guerra al de hacienda; del importe del gasto, para que éste lo proporcione.

Art. 5º Los tesoreros departamentales ó sub-comisarios establecidos, ó que en lo sucesivo se establezcan, dependerán en el ramo militar de la comisaría general de ejército, y desempeñarán las funciones de revistas y pagos, conforme á las instrucciones que ella les comunique.

Art. 6º Siempre que á juicio del gobierno supremo conviniere al mejor servicio de la nacion por alguna circunstancia extraordinaria, encargar á los administradores de aduanas fronterizas, de comercio de altura ó de cabotage, algun pago ó contrata por cuenta del ramo de guerra, sus órdenes comunicadas por la comisaría serán obedecidas, previas las instrucciones y remisiones de caudales por parte del ministerio de hacienda.

Art. 7º Las funciones de que hablan los artículos 5º y 6º de este decreto se desempeñarán sin gratificacion ó sobre sueldo de ninguna clase.

Art. 8º Siempre que se forme ó ponga en movimiento una brigada, division ó ejército, se establezcan cantones, ó sea necesario para el mejor servicio nombrar sub-comisarios temporales, se hará á propuesta de la comisaría general, por el supremo gobierno, quien señalará el sueldo

que deban disfrutar.

Art. 9º Se suprimen las cuatro sub-comisarias permanentes, creadas por el decreto de 24 de Febrero de 1851; quedando igualmente suprimidas conforme al decreto de 20 de Mayo último que arregló el ejército, las subintendencias, pagadurias y demas empleados de las colonias militares de Oriente, Chihuahua, Occidente, Sierragorda y Tehuantepec, establecidas por decretos de 19 de Julio de 1848, 25 de Octubre de 1849 y 25 de Julio de 1851.

Art. 10 Habrá almacenes del ejército, y dependerán inmediatamente de la comisaría general.

Art. 11 Se establece una seccion de comisaría en el ministerio de guerra, para la reunion y organizacion de datos relativos al ramo militar, y facilitar su despacho.

Art. 12 La planta de la comisaría general de ejército y marina será la siguiente.

1 Comisario general	4 000 0
1 Contador tesorero,	3 000 0
1 Oficial mayor,	2 500 0
1 Id. primero,	2 000 0
1 Id. segundo,	1 500 0
1 Id. tercero,	1 400 0
1 Id. cuarto,	1 300 0
1 Id. quinto,	1 100 0
1 Id. sexto,	1 000 0
1 Id. sétimo,	950 0
1 Id. octavo,	900 0
1 Id. noveno,	850 0
1 Id. décimo,	800 0
4 Escribientes á 600 pesos	2 400 0
6 Id. á 500 ps.	3 000 0
1 Cajero pagador,	1 400 0
1 Contador de moneda,	600 0
1 Portero,	400 0
2 Mozos de oficio á 200 pesos,	400 0
Gastos menores de oficina	1 200 0
	30 700 0

Art. 13. La planta de los almacenes de ejército de esta capital, será:

1 Guarda-almacen.	1 400 0
1 Teniente.	1 000 0
1 Oficial.	800 0
1 Escribiente.	500 0
2 Mozos de oficio á 200 ps.	400 0
	4 100 0

Art. 14. La planta de seccion de comisaría que se establece en el ministerio de guerra, será:

1 Gefe de seccion.	1 500 0
1 Oficial, gefe del ejército con inteligencia en contabilidad, con el sueldo de su clase.	
2 Oficiales del ejército con el sueldo de su clase, como escribientes.	

Art. 15. El comisario general y el contador tesorero caucionarán su manejo á satisfaccion del ministerio de hacienda. El cajero pagador y el guarda almacén lo verificarán á satisfaccion del contador tesorero.

Art. 16. El ministerio de guerra expedirá un reglamento, que comenzará á regir el 1º del entrante Julio, señalando en él las atribuciones de la comisaría general y oficinas de su resorte; entendiendo dicho ministerio en el nombramiento de

los empleados.

Art. 17. El comisario general de ejército gozará de las consideraciones y tratamiento de oficio concedido á los intendentes de dichos ramos, ocupando en las asistencias el lugar inmediato al señalado al ministro tesorero de la nacion.

Art. 18. Las faltas del comisario general por enfermedad ó ausencia, serán substituidas por el contador tesorero. En el caso de que el supremo gobierno nombre interinos para uno ó otro encargo no podrán desempeñar sus funciones sin caucionar antes su manejo, segun está prevenido en el art. 15 de este decreto.

Art. 19. La caucion que otorguen los tesoreros departamentales, subcomisarios ó administradores de correos, serán estensivas á los deberes que se les imponen en el ramo de guerra; la misma responsabilidad tendrán los empleados de que trata el art. 6º de este decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional en México á 1º de Junio de 1853.—Antonio López de Santa Anna.—A D. José Maria Tornel.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 16 de este decreto, se observará el siguiente.

REGLAMENTO

DE LA COMISARIA GENERAL.

Art. 1º Son atribuciones y deberes de la Comisaría general de ejército y marina.

1º Pasar en esta capital y su radio militar, revista de presente á los cuerpos é individuos del ejército y marina que no pertenezcan al ramo de artillería, á cuyo comisario por su reglamento está encomendado este acto. El comisario general de ejército y marina ocupará el lugar preferente en estas funciones, á no ser que el interventor sea de la clase de generales.

1º Verificar al dia siguiente de la revista la confronta prevenida por las leyes, para lo cual concurrirá el gefe del detall de cada cuerpo, ó el que hiciere sus veces, entregando los documentos justificativos que comprueben la alta y baja para la formacion del extracto correspondiente.

3º Tomar razon de todo despacho, patente, cédula, título ó declaracion de montepío, y pension relativa al ramo de guerra.

4º Cuidar de la conservacion de los edificios militares.

5º Inspeccionar y vigilar los almacenes del ejército, y tomar las providencias que se estimen oportunas, para su mejor servicio y conservacion.

6º Celebrar en junta de almoneda, y conforme á las leyes vigentes, las contratas de armamento, municiones, vestuario, equipo, caballos y demas efectos necesarios para el uso del ejército y marina, menores ó casos en que por disposicion suprema se mande omitir este requisito, en obsequio del mejor servicio.

7º Obedecer las órdenes que le comunique el ministerio de la guerra. Respecto de aquellas que no estuviesen conformes con las leyes vigentes, hará la manifestacion correspondiente al mismo ministerio, para la resolucion suprema, que cumplirá sin demora, acompañandola como comprobante á la partida de pago, para cubrir su responsabilidad.

8º Hacer directamente en la capital todos los pagos del ramo de guerra, y en lo foráneo por conducto de las oficinas de su resorte, á las que dará sus órdenes é instrucciones convenientes para el efecto.

9º Examinar mensualmente, bajo la responsabilidad del contador tesorero, las distribuciones comprobadas, que dichas oficinas deben remitirle el dia 1º de cada mes, por los pagos que hubiesen verificado en el anterior, formando in-

mediatamente los cargos en las cuentas corrientes, de cada cuerpo ó ramo de las cantidades que le pertenezcan.

10º Ajustar, tanto mensualmente como á remate, á todos los cuerpos del ejército y armada de la República, inclusa la artillería y demas ramos militares, con presencia de los expedientes de revista legalizados, reuniendo antes á las matrices todos los justificantes de las partidas que los cuerpos tuviesen diseminadas; abonando á las cuentas corrientes de cada cuerpo ó ramo el importe de estos vencimientos. En cuanto á los retirados, ilimitados, viudas y demas pensiones del ramo de guerra, verificará los ajustes por tercios vencidos.

11º Llevar la cuenta general del ramo de guerra, y las particulares de cada cuerpo, ramo ó individuo, bajo bases sencillas de cuentas corrientes, de manera que conste demostrado el vencimiento de cada uno, y lo que hubiese recibido por las oficinas pagadoras de la nacion. Los libros para esta cuenta serán autorizados por el contador mayor de hacienda.

12º Tener sus cuentas y registros siempre en estado de poder formar y presentar al ministerio de la guerra ó al de hacienda, todos los datos concernientes al vencimiento de la lista militar en los diversos puntos de la República.

13º Formar el dia 1º de cada mes, el corte de caja de primera operacion, intervenido por el contador mayor de hacienda, practicando al dia siguiente el de segunda, en el cual constará el vencimiento de cada cuerpo ó ramo, lo que hubiere recibido y lo que resultare en su favor ó en el de la hacienda pública, remitiendo un ejemplar de estos documentos á los ministerios de hacienda y guerra.

14º Formar al fin de cada año, como resultado del ajuste á remate y con presencia de sus libros respectivos, un estado ó noticia circunstanciada, que remitirá á los ministerios de hacienda y guerra, de lo que hubiere vencido cada cuerpo ó ramo militar, del total que hubiesen recibido, y de lo que se les deba ó deban. Esta noticia formada con la mayor exactitud, y rectificada como corresponde, servirá de base á la comisaría para abrir y enlazar sus cuentas con las del año subsecuente á fin de que no quedando cortadas, pueda saberse en todo tiempo, tanto en general como en particular, lo que ha importado el vencimiento del ramo de guerra, lo que por él se haya erogado, y lo que la Nacion deba ó le deban. A esta noticia acompañará otra nominal en que conste de la misma manera el estado de cuenta de cada uno de los retirados, ilimitados, viudas y demas individuos que disfruten pension por el ramo de guerra, cuya relacion quedará comprobada con el estado que exige la primera parte de esta prevencion.

15º Entregar ó remitir á los cuerpos en fin de cada año una copia de su cuenta corriente, donde conste: Primero, el vencimiento de sus extractos mensuales, incluso el de las partidas que hubiese tenido diseminadas, que se comprenderán en el ajuste mensual; y segundo, las cantidades que hubiesen ministrado al habilitado ó comandantes de destacamento ó partidas, las diversas oficinas pagadoras de la República.

16º Remitir á la contaduría mayor de hacienda sus cuentas comprobadas para su glosa, á mas tardar, en fines de Febrero de cada año.

DE LAS TESORERIAS DEPARTAMENTALES SUB-COMISARIAS Y DEMAS OFICINAS DEL RESORTE DE LA COMISARIA GENERAL DE EJECITO.

Artículo 2º Las atribuciones de estas oficinas, serán:

1º Dar puntual cumplimiento á las órdenes que les dirija la comisaría, respecto

á pagos y comisiones relativas al ramo militar.

3.ª Pasar revista en el lugar de su residencia á los cuerpos, partidas ó individuos del ejército que en él se encuentren, á cuyo efecto dirigirá anticipadamente una nota á la autoridad militar, designando el día en que haya de pasarse, que será del 1.º al 5.º á fin de que el jefe de las armas fije la hora y sitio, arreglándose en todo lo respectivo á este acto, á lo dispuesto en los artículos relativos del reglamento de 20 de Julio de 1831, que que da vigente en todo lo que no se oponga á la presente ley.

4.ª Admitir en revista al recluta reemplazo ó desertor que fueren presentados por los comandantes de cuerpos, piquetes ó depósitos, con los requisitos de la ley. Respecto de los reclutas y reemplazos, certificarán al calce de sus filiaciones la fecha en que les fuesen presentados, exigiendo el original y una copia de las mismas, que con igual certificación remitirán á la comisaría; y en cuanto á los desertores, no expedirán justificante sin que se les presente la filiación del interesado, excepto en el caso de no residir la mayoría del cuerpo en el punto donde fueren aprehendidos.

5.ª Verificar la confronta al día subsecuente de pasada la revista, exigiendo el justificante de los ausentes, si los hubiere; y respecto de las altas, las copias de despachos certificadas, las filiaciones de los reclutas, los justificantes de desertores; los nombramientos de sargentos y cabos y las reseñas de caballos y acémilas.

6.ª Formar inmediatamente un presupuesto del vencimiento en el mes, de la fuerza presente y justificada conforme á la revista; sujetándose para el abono de haberes á la tarifa y demás instrucciones que le remitirá la comisaría general de ejército, teniendo presente las últimas leyes sobre su arreglo.

7.ª Las oficinas foráneas no podrán formar extractos ó ajustes de revista de piquetes ó cuerpos del ejército, ni de los demás individuos del ramo de guerra por ser esta atribución esclusiva de la comisaría general de ejército.

8.ª Pagar preferentemente el importe de los presupuestos que formare á los cuerpos, satisfaciendo en seguida el vencimiento de los demás ramos, cuidando de la comprobación legal en los pagos como responsable de ellos.

9.ª En el caso que los fondos que hubiese en la oficina destinados para el pago del ramo de guerra, no fuesen suficientes para satisfacer en su totalidad el presupuesto de guarnición y demás objetos, dará cuenta con oportunidad á la comisaría general, para que esta lo ponga en conocimiento del ministerio de la guerra, y se providencie lo conveniente á cubrir el déficit que resulte.

10.ª Dar aviso mensualmente á la tesorería general de las cantidades que hubiesen invertido en el ramo militar, con explicación clara y distinta de las que hayan aplicado por libramiento previo de la tesorería de la nación á favor de la comisaría general y de las que sin este requisito hubieren erogado en pagos militares, á fin de que al hacer sus asientos la espresada tesorería, no duplique estos cargos en contra de la comisaría general.

11.ª Cuidar de la conservación de los edificios militares en su demarcación, dando cuenta á la comisaría general cada cuatro meses del estado en que se encuentren y acompañando presupuesto de las reparaciones que necesitasen.

12.ª Cuando un cuerpo, partida de tropa ó individuo militar se traslade de un punto á otro, la oficina que cesare en su pago, le estenderá un certificado (en su última lista de revista si fuere cuerpo ó partida) que espese la fecha hasta la cual queda satisfecho de sus presupuestos ó sueldos, cuyo documento exigirá para seguir su abono la oficina que deba continuar el pago. Estos documentos solo tendrán el carácter de certificados provisionales sin considerarse jamás como resultado de liquidaciones ó ajustes, pues estos quedan reservados á la comisaría general de ejército.

13.ª Remitir mensualmente y sin demora á la comisaría general de ejército, bajo pliego certificado, primero: dos ejemplares de los expedientes de revista comprobados con los documentos que espesa la 4.ª prevención de este artículo, y segundo, las distribuciones de las cantidades que hubiesen pagado por el ramo militar, justificadas con un duplicado de los recibos, conservando el otro en su poder.

14.ª Llevar en un libro autorizado por la comisaría general su cuenta corriente con esta, remitiéndole el día 1.º de cada mes una copia visada por la primera autoridad política.

DE LOS SUB-COMISARIOS TEMPORALES.

Art. 3.º Son atribuciones y deberes de los sub-comisarios temporales.

1.ª Caucionar su manejo á satisfacción del comisario general en la cantidad que le designe.

2.ª Proponer al comisario, al empleado ó empleados que deban auxiliar las labores de su oficina, cuyo número y dotaciones propondrá el comisario general al Supremo Gobierno.

3.ª Sujetarse en cuanto á revistas, confrontas y pagos á lo prevenido á las oficinas foráneas en el art. 2.º de este reglamento.

4.ª Consultar á la comisaría general cuantas dudas le ocurran á fin de que esta pueda recabar la resolución suprema.

5.ª Hacer las compras de víveres y demás efectos necesarios al ejército, conforme á las instrucciones que le comunique la comisaría general de ejército.

DE LOS GUARDA ALMACENES DE EJERCITO.

Art. 4.º Son deberes del guarda almacén del ejército.

1.ª Cuidar bajo su mas estrecha responsabilidad de la conservación de las prendas, utensilios, menaje y demás efectos militares que prévia orden y factura valorizada, expedidas por la Comisaría, se depositen en dichos almacenes.

2.ª Llevar un libro autorizado por la Comisaría general de ejército, conforme á los modelos que le remita, en el que con separación de ramos ó artículos consten las partidas que reciba ó entregue, con espresion del número, peso ó medida valorizada, el nombre del sujeto que las entere ó reciba, la fecha en que esto se verifique y el número de la factura, que expedirá para uno ú otro objeto la Comisaría sin cuyo requisito serán nulos estos asientos.

3.ª Remitir mensualmente las responsabilidades á la Comisaría general, de las prendas ó efectos que hubiese entregado, especificando el número, peso, medida, y valor de cada clase y el importe total de todas. Estas responsabilidades irán firmadas por el habilitado del cuerpo ó corporación que reciba, y visadas por el jefe del mismo, á fin de que en su vista forme la Comisaría los cargos respectivos.

4.ª Dar cuenta á la Comisaría general cada cuatro meses, y siempre que lo crea necesario, del estado en que se encuentran las prendas y demás efectos existentes en sus almacenes, á fin de que en el caso de haberse demeritado, pueda la Comisaría hacer las rectificaciones que le parezcan oportunas y dar cuenta al ministerio de la guerra, para la resolución que tuviese á bien dictar el Supremo Gobierno.

DE LOS JEFES DE LA COMISARIA.

Art. 5.º Es de la responsabilidad de dichos jefes.

1.ª Vigilar que los empleados de la Comisaría general y las oficinas de su resorte cumplan con la exactitud de vida las obligaciones que les estuvieren encomendadas, dando cuenta al ministerio de la guerra de toda omisión ó demora culpable y trascendental que notaren en el cumplimiento de estos deberes, para que el Supremo Gobierno tome las providencias oportunas.

2.ª Remitir anualmente al ministerio de la guerra las hojas de servicio de los empleados de la Comisaría general, con la anotación correspondiente de la aptitud, conocimiento, aplicación, conducta general y demás circunstancias que influyan en la calificación que deba hacerse del empleado.

3.ª Los ascensos se verificarán por rigurosa escala, menos cuando por la notoria aptitud, conocimientos y buena conducta de algun empleado, sea conveniente al mejor servicio público preferirlo sobre el que le anteceda en la escala de la oficina. Las propuestas correspondientes se verificarán por el comisario de acuerdo con el contador.

4.ª El contador tesorero hará á las órdenes del Comisario las observaciones oportunas, cuando lo exija el cumplimiento de las leyes; mas si insistiese, acompañará su resolución á la partida de data.

DE LOS EMPLEADOS DE LA COMISARIA.

Art. 6.º Son obligaciones de los empleados de la Comisaría.

1.ª Llevar al corriente las labores que sus gefes les encomendaren.

2.ª Asistir siete horas diarias á la oficina, á no ser que por circunstancias extraordinarias ó por exigirlo el despacho público, sea necesario emplear mayor tiempo, una que otra vez. En el caso no esperado de que por la morosidad ó abandono de algun empleado se atrasen sus labores, le exigirán los gefes el cumplimiento de su deber, haciendo que trabaje las horas indispensables para ponerlas al corriente.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y Libertad. México Junio 1.º de 1853.—Tornel.

Y para que llegue á noticia de todos los habitantes de este Departamento, mando se imprima, publique, y circule en el Periódico Oficial de Santa Anna de Tamaulipas.

Adrian Woll.

Lic. Diego Castillo Montero
Secretario.

Imprenta de S. Perillos calle de la Union N.º 530

EL COMERCIO DE TAMPICO.

Tampico Noviembre 23 de 1853.

APRENDIZAJES.

Bajo este rubro leemos un Editorial en el Eco del Comercio de Veracruz de 3 del actual, del que tomamos la parte mas interesante para trasmitirla á nuestros lectores por hallarse en perfecta consonancia con las ideas que tenemos sobre este punto. Dice así nuestro Colega:

“Hablamos de los aprendizajes de oficios. Por mas que se quiera perseguir y extirpar la vagancia, hay una, muy disimulada, pues suponiéndose ocupados en algo que realmente no pueden desempeñar, resulta de aquí, que no se emplean realmente en nada, y á vista de la misma autoridad se fomentan los vicios, por que no debe dejarse á la elección ó libertad de los jóvenes que pueden dedicarse á oficios, esa elección de algunos, ó abandono de otros, como al presente sucede; teniendo en consecuencia el resultado de que carecemos de artesanos encarecen así las manufacturas, y ó se vician muchos que pudieran ser útiles ó se inutilizan y enferman en ocupaciones: que no sea á propósito para sus fuerzas, diariamente vemos esto, y esa triste esperiencia es la que nos hace llamar la atención de la autoridad acerca de ello: son por otra parte hechos tan prácticos los que mencionaremos, que todo vecino los conoce, y no necesitaremos otra fé para acreditarlos.

Sucede hoy, que llama un artesano á un joven, y le propone enseñarle un oficio, vestirlo mientras sea aprendiz, darle de comer como es consiguiente, &c. y cuando todos los que quieren tener porvenir y sós tenerse honradamente debieran bendecir una ocasion así, contestan por el contrario con asombro de todo el que lo oye, con indignación de la misma moral, ¿cuanto me dan...? Se vé pues, que no ha de haber convenio, que no habrá aprendices, que no tendremos artesanos, que estos jóvenes ó se quedan de vagos ó se dedican á ocupaciones aparentes, que no pueden desempeñar; y que los constituyen en vagancia. Todos son cargadores, que es lo mismo que decir vagamundo, sentados en la plaza del muelle, esperando que se le mande llevar una maleta de ropa, perdiendo el tiempo en juegos y bebidas, con perjuicio de los verdaderos y honrados cargadores que están constantemente en su trabajo, y á quienes defraudan aquellos mandados... es pues preciso fijar la atención en esto.

En otras partes, la autoridad civil, ó por sí ó por medio de las juntas y sociedades

económicas tienen sus matrículas de talleres y artesanos; obligan á los jóvenes á seguir oficios, y bien que ellos elijan á su placer el que gusten, una vez elegido se someten á un maestro, contrátanse por tiempos dados, y asignanse mutuas obligaciones y garantías; tienen despues sus exámenes, espiden se sus diplomas respectivos de oficiales y maestros; y en fin, se forman artesanos, profesores con principios y conducta que mas luego dan su resultado, siendo útiles y laboriosos ciudadanos. Nada difícil es realizar este mismo pensamiento entre nosotros; ábranse matrículas, repártanse los aprendices, haya aprendizajes, y se extirpará esta holganza de muchos, se animarán las artes, la industria y el trabajo progresarán, y tendrán de que vivir los mismos que hoy se quejan sin justicia.

¿De que, en efecto, se quejan, los que andan siempre lamentando el progreso de los artesanos extranjeros? Si no trabajamos, si no aprendemos, si no queremos aprender, ¿quien ha de progresar, y ejercer las artes entre nosotros? Naturalmente, el que las sabe y las cultiva, vendrá á utilizarlas; el culpable de la preferencia y del bien no es él, somos nosotros que no queremos competir; harto injustos somos en esta holganza; Dios nos ha dotado con todos los elementos necesarios para serlo todo, pero nosotros no queremos ser nada; nuestra clase laboriosa es limitada, y aun no tiene el celo que se debe para mantener el fuego que se requiere en este punto: pongan los artesanos en aprendizajes á sus hijos; hágase cargo la autoridad de ellos, y esto será mejor que las injustas declamaciones de los que no son por que no quieren, y no quieren que otros tengan lo que ellos mismos desperdician.”

Adoptando pues nosotros este pensamiento, agregaremos que si en algun país, se necesita con urgencia el establecimiento de un semejante método, es en Tampico, por que aquí menos que en ninguna otra parte se puede conseguir el hacer un perfecto artesano, en cualquiera profesion: infinidad de jóvenes con disposiciones suficientes para llegar á adquirir con la constancia en el trabajo los conocimientos necesarios para ser buenos maestros, se encuentran en la edad madura sin saber nada con perfeccion, pues pasan su mas floridos años, probando ya en uno ú otro oficio, sin fijarse en ninguno.

Nosotros consideramos que correspondiendo esto al ministerio de Fomento, el Sr. agente del ramo en esta Ciudad debería mirar con predilección éste asunto, y concedores del celo y espíritu emprendedor que posee para poner en practica todo cuanto tienda á beneficiar al pueblo, no dudamos obtendrá con facilidad la la formación de matrículas, para los aprendices de oficios, que tan buenos resultados produce en los países en que se halla establecido.

Iniciamos pues esta nueva mejora, tan provechosa así para los maestros de artes ú oficios como benéfica para los que se dedican á ellos, pues de este modo al cabo de un corto número de años se hallarán aptos para poder subsistir con independencia y aun comodidad, dando un impulso á estos ramos, que entonces podran ser desemeñados por útiles Ciudadanos que darán honra y prez á su país, sin necesidad de una total dependencia de la industria estrangera, que no obstante podrá entrar en competencia con los artistas nacionales.

Nosotros interesados en que así suceda, unimos los votos á los de nuestro apreciable colega, y nos complaceríamos sobremanera que una noble emulacion entre ambos Departamentos diese los resultados tan favorables que ella puede pro-

ducir. Veracruz y Tampico á quienes ciertos vínculos unen mas estrechamente por su situacion topográfica, por sus elementos comerciales y por otras causas, necesitan marchar de consuno en los adelantos y progresos de la época: ambos son las llaves de la República, y ambos requieren consideraciones que sin pretender perjudicar á los demás sirvan para ponerlos á la altura que les compete.

MAS SOBRE CORREOS

En el último que llegó á una hora regular, recibimos tres números del Universal, despues de carecer de él por el espacio de dos meses, pero en su defecto nos faltó el Trait d' Union; y aun al mismo Sr. Administrador de Correos D. Luis Andrade quien nos manifestó que tampoco recibió el Siglo XIX al que está suscrito. Es muy de notarse que por el espacio de muchos años solo se vean estas irregularidades y faltas en la via de la capital de la República á Tampico.

EXTERIOR.

EL LEVIATAN DE LOS MARES.—Con este título leemos en un periódico de Nueva-York:

“El 4 del actual [Octubre] se botó al agua en Boston, en presencia, segun se dice, de mas de 30.000 personas, el barco mas grande del mundo. Llámase *Great Republic* y ha sido construido por un simple naviero de East Boston, Mr. Donald MacKay, quien sin el auxilio de ninguna casa de comercio ha logrado, merced á su energía, llevar á cabo tan gigantesca empresa. El *Great Republic* mide 4.000 toneladas; sus dimensiones son: eslora 325 piés, manga 53 y otros tantos de puntal. Tiene cuatro puentes y puede recibir de seis á ocho mil toneladas de flete. Se han empleado en su construcción 2,385 toneladas de roble blanco, 1,500,000 piés de pino duro, 300 toneladas de hierro y 56 de cobre y 1.600 curvas. El casco está forrado de cobre hasta la gran altura de 25 piés.

A pesar de su vasta capacidad el *Great Republic* reúne todas las cualidades de solidez, elegancia y velocidad. Sus velas miden 16 mil yardas. Tiene cuatro paños, el segundo con los aparejos del de trinquete de una barca, y los otros tres aparejados á manera de los de Torbes, cuyas velas son cuadradas. El palo mayor mide 4 piés de diámetro y 131 de altura. La verga mayor tiene 28 pulgadas de diámetro y 120 piés de largo y en proporcion lo demas de su arboladura. Los camarotes están situados entre las dos cubiertas superiores. Finalmente, se ha montado en el *Great Republic* una máquina de vapor de la fuerza de 15 caballos para izar las grandes velas, cargar y descargar &c. Será mandado por el capitán que fué del *Sovereign of the Seas*, Mr. L. MacKay, hermano del constructor. El leviatan de los mares, como con razon se le puede llamar, debe llegar pronto á Nueva-York, donde tomará flete para California ó Australia.”

El Orden.

ESPAÑA

—En los partes comerciales de la plaza de Cádiz vemos que se determinan ya las entradas de carbon de piedra de los criaderos de Asturias, que aunque

en escala pequeña, empiezan á surtir el consumo, lo cual nos ahorra pagar ese mayor tributo á los extranjeros. A medida que las labores de explotación vayan tomando mas cuerpo, el consumo será mayor, pues no falta demanda.

—Ocupándose un periódico de Santander de las obras del muelle de Maliaño dice lo siguiente:

“Seis son ya los ingenieros aqui reunidos para la construcción de ese gran proyecto, hallándose á su frente el concesionario y antiguo conocido nuestro Sr. Wissoeg, quien hace animo de pasar á Madrid para arreglar con nuestro gobierno la venta que este solicita de sus planos del ferro carril del Norte. Pero esto lo ocupará poco tiempo y en seguida regresará á esta para dar mayor impulso á las obras del muelle, cuyos reconocimientos facultativos de terreno, sondeos etc., etc., le han dado un resultado altamente satisfactorio. Entre tanto, sólo hay sobre unos 40 hombres ocupados en dar barrenos en las rocas situadas mas allá de San-Martin, donde tienen ya reunido un acopio considerable de piedra.”

—De Albacete nos escribe nuestro corresponsal dándonos algunas noticias del ferro carril.

Albacete 12 de Setiembre.—Continúan con actividad las obras del ferro-carril en direccion á Tembleque y por la muestra que se observa en todo, debe inferirse que pronto estará en disposicion de que empiecen á correr las máquinas por el trayecto. Los trabajos de ahora consisten en sentar traviesas y fijar los rails.

El 27 del mes de Setiembre llegó por fin á Madrid el nuevo Ministro de los Estados-Unidos, Mr. Pierre Soulé. Se alojó en casa del Sr. Drake, conde de Vegamar. Debía ser admitido á presentar sus credenciales á S. M. la reina, del 3 al 4 de Octubre.

Segun el *Clamor Público*, por real orden, comunicada últimamente al Gobernador y capitán general de Cuba, el gobierno ha dispuesto que el vapor de guerra *Congreso*, actualmente en el apostadero de la Habana, vaya de estacion á dicho puerto, tan pronto como se concluya la recorrida que parece necesita. El vapor *Congreso* es de la fuerza de 200 caballos, monta 4 cañones de 36 y una coliza de 80, y puede trasportar de un punto á otro de la isla, 300 hombres cómodamente.

En los diarios de Cádiz se anuncia un nuevo trasporte á la isla de Cuba de efectos de guerra, entre los cuales van 2,552 granadas con peso de 1.171 quintales.

El Eco de España

—AUSTRIA—Al fin el enorme deficiente de las rentas del imperio, ha inspirado al gobierno la idea de disminuir el ejército en 1854.

—El consejo de guerra de Viena ha condenado por motivos políticos á José Gal, á la pena de muerte por estrangulacion, y á otros nueve individuos á trabajos forzados.

—Segun refiere la *Gaceta de Colonia* S. M. el emperador es demasiado apresurado en materia de amores. En Ischl conoció en un baile á la familia de Maximiliano de Baviera, le llamó la atención la hermosura de la princesa, se acercó á hablarle, y despues de pocos minutos de conversacion la tomó del brazo y la presentó á la concurrencia como futura emperatriz de Austria.

—El gobierno ha enviado á Londres á un consejero de Estado para contratar un nuevo empréstito.

—Se ha decretado un aumento de contribuciones sobre todos los desdichados pueblos de la Lombardia, que ya no tienen con que pagar á sus verdugos.

El Siglo XIX.

NUEVO PROCEDIMIENTO DE LOCOMOCION POR MEDIO DEL AIRE COMPRIMIDO.—M. Gras, mecánico de Marsella, cree haber hallado un movimiento continuo aplicable á la navegacion, caminos de hierro, &c. por medio de la presion del aire calentado en un receptáculo tubuliforme y por graduacion calorífera, que producirá una economia de 85 á 90 p. 0/0 sobre todos los sistemas actuales.

El éxito reciente de la máquina de Ericson es una garantía de acierto para el mecánico marsellés; pues su descubrimiento, análogo en parte al del capitán sueco, es mas económico bajo el doble punto de vista del juego de los aparatos y de su construcción. Mediante el mecanismo de Mr. Gras el aire se comprime por sí mismo y encierra en sí las fuerzas necesarias para dar movimiento á cualquier cuerpo, en proporcion del grado de presion y de compresion del aire calentado. Como su máquina se abre y cierra por medio de reguladores, el aire tiene bastante tiempo para calentarse bajo la influencia de una presion elevada, pues solo se necesita un duodécimo de segundo para duplicar las fuerzas puestas en juego. ¡Ojalá que los ensayos y esperanzas de M. Gras se vean confirmados por una grande esperiencia.

Del Orden.

INGLATERRA.

Por diversos puntos de la Gran Bretaña se ha presentado el cólera asiático causando tantos ó mayores estragos que en 1831 y 1832. Se habian tomado medidas sanitarias para evitar el contagio, ó por lo menos atenuar sus efectos en cuanto fuere posible.

En New Castle han muerto ya 935 personas, á razon de 80 por dia; en Gastehead, en 15 dias, fallecieron 227, y reinaba tambien la epidemia en Hull, Durham, Hexham, Eton, Berwick, Darlington, Vindsor, y Belfast. En Manchester habia calmado un poco.

El reglamento sanitario á que aludimos contiene medidas importantes para mantener en todas las poblaciones el mayor aseo posible; todos los habitantes tienen orden de dar cuenta de los lugares en que se amontonasen desperdicios sujetos á corromperse, y toda especie de inmundicias, para proceder á su inmediata remocion y mantener las habitaciones, calles y lugares concurridos en el mejor pié posible de aseo.

Con motivo de estar Inglaterra, Alemania, Dinamarca y otros puntos de Europa infestados de cólera, Francia y España abrigaban serios temores de verse comprendidas en la terrible invasion de aquel azote. Se tomaban allí medidas eficaces para contenerlo fuera de sus límites.

ITALIA.

Dice el *Corriere Mercantile* de Génova, que aquella ciudad se mantenía en estado de rigoroso sitio, á pesar de la proclama que se habia publicado para mitigarlo.

Una señora inglesa, Miss. Cunningham, que trataba de convertir católicos al protestantismo y distribuía folletos con este fin, fué arrestada en Luca en medio de un motin popular y entregada á la policia. Sus amigos prometieron que saldria del país sin dilacion si se le devolvía la libertad, pero el gran duque habia rehusado intervenir en aquel caso, diciendo que la ley debía ser respetada y seguir su curso. Por el nuevo código civil todo el que trabaja por infundir en el pueblo ideas contrarias al dogma católico, tiene que sufrir reclusion ó presidio desde cinco hasta diez años.

Del Eco del Comercio.

VARIEDADES

ABD-EL-KADER.

[Continúa.]

En este segundo encuentro tuvimos la ocasion de ver muy de cerca á Abd-el-Kader, y hubieramos salido de toda duda en lo tocante al color de sus ojos, si no los hubiese tenido constantemente bajos, efecto seguramente de una modestia real y fingida que solo nos permitió ver las arqueadas cejas y largas pestañas del gelé árabe.—Nos pareció igualmente que este cojeaba muy ligeramente, pero como nos constaba por la voz general que el emir se distingue por su andar firme y elegante, y no habíamos oido decir que le hubiese sucedido ningun accidente, no pudimos ménos de atribuirlo á una rigidez ó torcimiento causado por el rubor y timidez de verse seguido por tan inmensa muchedumbre, ser objeto de todas las conversaciones, y sentir en sí la formidable y numerosa artillería de tantos gemelos sostenidos por blancas manos y aplicados á lindos rostros femeninos, instrumento que probablemente no habia visto el emir. Por otra parte el denodo en el campo de batalla, ó la intrepidez para acometer las fieras del desierto, de ningun modo implica el género de valor que tiene una actriz cualquiera de nuestros teatros, como la timida gamuza posee la facultad de mirar y pastar en el borde de los abismos, cuyo pensamiento hace estremecer al impávido cazador. Así ese infatigable guerrero que acometia arrojado en el mas recio de la pelea, y cuyos ojos, segun el coronel Scott, poseen la propiedad de magnetizar y poner en fuga á los leones, los habia como una doncella, y como la mujer de que habla Montesquieu, aunque dotado de un andar firme y noble, no podia ménos de ladearse y caminar con cierta desmaña al sentirse el objeto de la atencion general.

El aspecto dulce y místico de Abd-el-Kader, que, salvo lo largo de la cabellera recuerda la faz tradicional de Jesucristo, contrastaba con los rostros uraños y salvajes de sus satélites, verdaderos hijos del desierto, cuyas frentes inclinadas y nariz corva les daban perfiles de buitre. Uno de ellos distinguíase por sus ojos grandes y redondos como los de la lechuza, que parecian desprovistos de párpados y poseer la facultad atribuida á Tippoo-Saib, de mirar sin pestañear. Otro, cuya tez blanca y tendencia á la obesidad acusaban pertenecer á la raza mora diferente y diametralmente opuesta á la árabe ó beduina, se distinguía por su cara ancha y molletuda, ojos abotagados y boca pequeña, ofreciendo un conjunto de angelote rollizo que nos recordaba el rostro del famoso califa Arun-Reschi I, que los habitantes de Bagdad comparaban á un trompetero en el acto de ejercer su oficio.

Las personas que conocen á Abd-el-Kader declaran unánimes que el emir es sumamente sencillo, sobrio y taciturno; que su voz es cavernosa y monotona; que su modo de producirse es fácil, lento, sentencioso, y sembrado de esas locuciones piadosas tan comunes á todos los musulmanes, como *Bismillah*, ó en el nombre de Dios; *Alla-Querim*, Dios es poderoso; *Incha Allah*, si Dios quiere, etc.

Como buen musulman, Abd-el-Kader se abstiene de vino, licores y de la carne del cerdo; ayuna todo el Ramazan, sin contar otros muchos dias del año; se prosterna seis veces por dia, ora con el fervor de un Dervís, tiene momentos de contemplaciones extáticas como un fuquir, maneja el rosario como el yatagan, y explica el Alcoran como un ulema. Y, aunque musulman, Abd-el-Kader, no fuma, ni le gustan las mujeres gordas, considera la monogamia como la perfeccion, y si ha consentido en tomar dos mujeres, es porque su primera no le daba descendencia masculina. Las tribus del Africa le profesan una respetuosa admiracion, y lo

consideran como triplemente santo y dignamente inspirado por la divinidad.

Durante su cautiverio, Abd-el-Kader ha dado pruebas de la mayor resignación, de esa fortaleza en la adversidad y sumisión al dolor que es un atributo característico de los Judíos, Indios y en general de todos los Orientales; valor pasivo, valor característico de las mujeres, conocido de pocos hombres, y que recomienda el Evangelio como medio para poseer nuestras almas. "Un carácter apacible y un rostro sereno, dice el refrán árabe, cicatrizan las llagas del corazón." Jamás un movimiento atropellado ni palabra amarga desmintió la paciencia del emir, fuese esta conducta efecto de piedad, ó propósito de desempeñar hasta el fin y perfectamente el papel que se había impuesto.

Abd-el-Kader profesa, ó afecta cuando ménos, la mayor indiferencia por la pompa y maravillas de la civilización, si bien parece reconocer que el poder de la Francia es irresistible, y que es locura luchar contra la voluntad del cielo. "La fuerza viene de Dios," dicen los musulmanes. En su calidad de *santo*, el emir no puede fijar sus ojos en las bellas occidentales de ojos azules y rubia cabellera, y debe considerar este mundo como vana visión que se disipa como humo fétido. Los teólogos musulmanes reconocen la superioridad de los países cristianos como poder y civilización, y la enervación que cunde en todas las religiones islamitas; pero consideran esta tierra como una caravanera, y las razas como caravanas. La pompa y placeres en este mundo perecedero son la herencia de los reprobados; las privaciones, humillaciones y desgracias, son promesas de elección. Los prodigios que los cristianos realizan con las artes y ciencias, sugestiones de *Eblis*, esto es, del espíritu maligno que, como una araña astuta y feroz, tiende sus redes y acecha la incauta víctima.

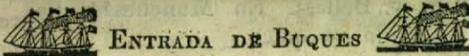
Así, si la piedad de Abd-el-Kader es sincera y desprovista de toda mezcla adúltera de hipocresía, vanidad, ó mira política, debe anidar su ánimo un ideal superior, á cuyo lado debe ser insoportable toda realidad, como los halagos de las mas bellas mujeres son repugnantes y asquerosos para un hombre que siente el amor como lo definió Platon y lo sintió el Dante; y al mismo tiempo debe reflejar su ánimo la viva luz que emite la esperanza incandescente, á cuyo lado la luz del mundo es como el fosfórico é intermitente reflejo que la putrefacción exhala. Los creyentes son los verdaderos aristócratas de la humanidad, mas los creyentes sin átomo de impuro análisis; ellos saben contemplar cuando nosotros sabemos apenas meditar y las promesas de la divinidad que fermentan en sus corazones como la semilla mística de que habla el evangelio, les hace despreciar todo cuanto el hombre llama felicidad.

Bajo este punto de vista, difería completamente Ibrahim-Baja del extático argelino. La vista de la ciudad de París y las maravillas de la civilización deslumbraban al hijo de Mehemet-Alí, que saltaba como un niño embriagado de admiración, al ver arder el potasio en el agua ó otro experimento análogo de química ó física; y, ebrio aun de aquel noble entusiasmo que, en su violenta expansión anonada la individualidad propia, y sopla y barre el polvo infecto del orgullo; exclamaba en el diván del Cairo: "Mi viaje á Europa me ha convencido de que todos nosotros somos unos burros, y yo el primero. "Es verdad que Ibrahim era un soldadote grosero que no sabia leer ni escribir, poco religioso, poco versado en el Alcoran, lleno de preocupaciones groseras antes de llegar á Europa que pronosticaban una reacción adecuada, y no admirando mas que un hombre entre los cristianos: Napoleon. Al contrario, Abd-el-Kader pasa por un varon tan erudito como santo en el islamismo; sus estudios, su viaje á Egipto y á Bagdad, su peregrinaje á la Meca, le inspiraron ideas de religion y al mismo tiempo de organización política;

Abd-el-Kader echa de ménos sus compañeros, su tienda, su *cuscusa*, el agua salobre, el vasto desierto de Zahara en que chispea la arena y esmaltan los oasis y las palmas, la vida errante, el aire seco y cáldo, el placer del vivir cuando coincide con la doble y santa embriaguez de la salud y de la libertad. Este sentimiento avasalla á todos los individuos de las tribus errantes trasplantados en las ciudades húmedas y nebulosas del norte, que marchita la nostalgia y desarraiga un tenaz y violento deseo. Este mismo sentimiento llega á ser tiránico é irresistible en los estrechos muros de una cárcel, y Abd-el-Kader ha permanecido en el castillo de Amboise desde el principio del año 1848. ¡Qué opresiva debia ser la inacción para un cuerpo tan activo! ¡qué horizonte el de cuatro paredes húmedas para aquel que veia abovedarse sobre su cabeza el cielo puro y sin nubes y extenderse á sus piés el desierto centellante de rocío y oloroso de mirto y de romero! Y sin embargo Abd-el-Kader ha sobrellevado su suerte con esa santa resignación y plácida serenidad que es el atributo de las almas fuertes, templadas como las hojas corvas de Damasco, las cuales las forman, segun se dice, clavos viejos que aplastó repetidas veces el martillo; pues podia el beduino poblar su soledad con las visiones de los recuerdos y la esperanza, y poseia lo que, mas que las aguas de la Estigia vuelve invulnerable: no el *Justum et tenacem*, ó en otros términos el estoicismo, ó bien orgullo hipertrofico, coloso con piés de barro que puede derribar un papirotazo; sino ese sentimiento religioso que sabe inspirar el islamismo, tan calumniado por la ignorancia, la frivolidad y la mala fé, ese sentimiento religioso que considera la palabra libertad humana como blasfemia, y reposa en la Providencia con esa fé ingenua que no analiza ni ergotiza, y desprecia tanto la falaz y sensual experiencia, como el análisis seco y orgulloso.

JACOBO BERMUDEZ DE CASTRO.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.



Noviembre 23 Fondeó fuera de la barra el Bergantín Goleta nacional Nuevo Próspero Alfonso, su capitán Buenaventura Presas, procedente de Campeche y Veracruz en 8 días, su cargamento frutos del país, consignado al Capitán, tripulación 9, pasajeros dos.

SALIDAS.

Del 20 al 22 No hubo.

AVISOS.

RECAUDACION SUB-PRINCIPAL DE RENTAS DE SANTA-ANNA DE TAMAULIPAS.

Sin embargo de las medidas conciliatorias que esta oficina ha creído conveniente adoptar para llevar á efecto la cesación de las contribuciones impuestas por los supremos decretos de 13 de Enero, 5, 6 y 7 de Abril de 1842 y 17 de Marzo de 1843, mandados observar por el de 30 de Mayo último, se recuerda á los causantes de contribuciones directas que hasta hoy no hayan satisfecho las cuotas que les corresponde, que deberán verificarlo en todo el presente mes, de aquellas que tienen impuestas sobre *suelos, salarios, profesiones y Ejercicios lucrativos, Establecimientos industriales, Objetos de lujo, Giros Mercantiles y Fincas Rústicas y Urbanas*, conforme á las Boletas que se les ha expedido; cuyas cuotas deberán ser enteradas en esta oficina, sin mas demora, para no dar lugar, á que notificado el mandamiento de ejecución, se cobre, ademas de la cuota el seis y cuarto, doce y medio ó veinticinco por

ciento en el orden que espresan las referidas leyes. Santa-Anna de Tamaulipas á 19 de Noviembre de 1853.—Lorenzo Prieto.

ADUANA MARITIMA

Debiendo procederse á la construcción de un galeron en la playa de la Barra de este rio, se convoca á los que quieran contratarla, quienes podrán instruirse de las condiciones en esta Aduana Marítima, donde se celebrará el remate el día 6 del próximo Diciembre á las doce de la mañana.

Tampico 16 de Noviembre de 1853.—Manuel M. Quiros.

EL MUNDO.

ENCICLOPEDIA DE TODOS LOS CONOCIMIENTOS HUMANOS.

Religion. Ciencias—Literatura—Moral—Bellas Artes—Historia—Viages—Novelas—Articulos de Costumbres—Politica—Industria—Economia—Agricultura—Leyendas—Teatro.

Esta interesante publicacion, no necesita recomendarse, pues su solo título es suficiente.

Obra utilísima á todas las clases de la Sociedad.

BASES Y CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Se publica una entrega los días 5, 10, 15, 20 y 25 de cada mes, impresa y corregida con el mayor esmero, en buen papel y caracteres claros.

Cada entrega contendrá 48 páginas en cuanto mayor prolongado, ó bien 40 de las mismas dimensiones con una magnífica litografía.

Algunas veces variaremos de tamaño por que habrá obras, como por ejemplo LA CARIDAD EN LOS NIÑOS, que por su uso particular exijan un tamaño mas manuable; pero en este caso aumentaremos el número de páginas, de manera, que la cantidad de lectura que comprenda cada entrega sea siempre la misma.

El precio de cada entrega, *dos reales* en la capital y *dos y medio* fuera. Para mas comodidad de los suscritores, los señores que gusten pagarán por meses, pero precisamente adelantados. En este caso se les pasará un recibo.

REGALO A LOS SUSCRITORES.

Con la primera entrega que se publique el primero de Junio de 1854, se regalará á todos los suscritores indistintamente, tanto de la capital, como de fuera, UN MAGNIFICO DEVOCIONARIO, impreso con todo lujo y dedicado á los *Suscritores del Mundo*.

La primera entrega se publicará el 5 de Noviembre próximo.

Se reciben los suscritores, en México en el despacho de la PUBLICIDAD Coliseo Viejo número 17, en la librería del Sr. Andrade, portal de Agustinos, en la del Sr. Abadiano, calle de Santo Domingo y en la alacena de D. Antonio Latorre.

En los Estados, en casa de los agentes del Sr. Cagigas, ó directamente en carta franca, y en esta Ciudad en casa de D. Juan Escobár.

Tous les membres de la Société Française de Bienfaisance de Tampico et les compatriotes qui désireraient en faire partie, sont priés de se rendre le 4 du mois prochain á midi chez Mr. J. J. Prom, pour y procéder á la nomination du comité de 1854.

Tampico 20 Novembre 1853.

B. Lapeyrette. Secrétaire.

A LOS ENFERMOS POBRES DE ESTA POBLACION.

Deseando secundar desde este punto en que actualmente resido las benéficas miras del cuerpo á que tengo la honra de pertenecer, cuyo director general y principales miembros acaban de establecer un gabinete de consultas médicas gratuitas en la capital de la República destinado al socorro de la clase menesterosa que acude á él á ser operada ó dirigida en la curación de sus dolencias, me apresuro á ofrecer á ejemplo de mis compañeros los auxilios de mi profesion á todas las personas que teniendo necesidad de ellos, carecen al mismo tiempo de recursos con que procurárselos de otro modo. Para cumplir con tal propósito daré consultas ó operaré gratis á los pobres que lo requieran, los Miercoles y Sabados de cada semana, de una á cuatro de la tarde en mi morada Calle del Estado vivienda alta de la casa que ocupa el Colegio de Niñas, Tampico Noviembre 18 de 1853.—Dr. J. Miranda

PREFECTURA DEL DISTRITO DEL SUR.

Considerando la prefectura de este Distrito, que el estado sanitario de esta poblacion se encuentra notablemente mejorado por la falta de cumplimiento exacto á los bandos de policía vigentes; ha dispuesto de acuerdo con este Ayuntamiento recordando al vecindario la observancia de aquellos y muy particularmente el que se refiere á la limpieza y aseo de los Solares: á este fin se observarán las prevenciones siguientes.—1.º En el término de un mes contado desde esta fecha los dueños de casas y solares de esta poblacion asearán y limpiarán estos cortando todos los árboles inútiles que tengan en ellos y no sean frutales.—2.º Se exceptúan de la anterior disposicion los que existen ó existan en las plazas ó paseos públicos para recreo.—3.º Los contraventores sufriran una multa de cinco á quince pesos.

Y para que lo dispuesto llegue á conocimiento de todos y no se alegue ignorancia se publica este aviso por medio del periódico oficial.

Santa-Anna de Tamaulipas Noviembre 11 de 1853.—José Barreiro.—Juan B. Gomez.—Secretario.

SECRETARIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO.

Debiendo feneceer en Marzo próximo la contrata relativa á la administración del alumbrado público de esta ciudad, y debiendo el I. Ayuntamiento con toda oportunidad celebrar una nueva, mejorando aquel en todo lo que sea posible, el que suscribe, cumpliendo con lo acordado por S. S. lo participa al público con el fin de que los interesados presenten sus proposiciones por conducto de esta secretaria en el concepto de que la adjudicación por medio del remate que ha dispuesto celebrarse el día 25 de Noviembre próximo, se hará en la persona que mejor dicho alumbrado y las proposiciones que se hicieren á favor del fondo del ramo.

De las condiciones, instruirá á los interesados el que suscribe en la oficina de su empleo en donde existen las bases formadas al efecto.—Santa Anna de Tamaulipas, Octubre 25 de 1853.—Juan R. de Maraboto Secretario.

Por auto de fecha de hoy está mandado, que el jacal número 39 que se halla en la calle del cuartel perteneciente á la menor Doña Carmen Fernandez, se rematará el martes veinte y nueve, á las doce del día y á la puerta del Juzgado en el mejor postor, avaluado en quinientos ochenta pesos cuyo remate se hace á pedimento del curador de dicha menor: el que quisiere hacer postura presente que se le admitirá la que hiciere afianzada en forma.

Tampico Noviembre 23 de 1853. Manuel R. Velasco.

